

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA CARLOS BAJAÑA E HIJOS S.A. CARBAEHI

Se comunica al público que la compañía **CARLOS BAJAÑA E HIJOS S.A. CARBAEHI**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, el 9 de enero de 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **04-G-IJ-0000718** el 6 de febrero de 2004.

- 1.- DOMICILIO:** Ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.
- 2.- DURACION:** CINCUENTA AÑOS, desde su inscripción.
- 3.- CAPITAL: AUTORIZADO:** MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- **SUSCRITO:** OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones de UN DOLAR cada una de ellas.
- 4.- OBJETO:** Su actividad predominante es: Es realizar trámites aduaneros, despacho de mercadería, consolidación y desconsolidación de carga, envío y recepción de paquetes...
- 5.- ADMINISTRACION:** Está a cargo del Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organice. El representante legal es el Gerente General y el Presidente Ejecutivo, individualmente.

Guayaquil, 6 de febrero de 2004



Ab. Víctor Anchundia Píaces
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, (E)

PRODUBANCO Comunica al público que por pérdida se va a proceder a anular y cuyas características son las siguientes: Cta. Cta.: 2006042992; Cheque # 5, 8-15, 32, 34-35, 41-42, 46, 49, 55, 57, 64-65, 70-71, 79, 84-85, 88, 91-92, 94, 116, 130, 159-160, 162, 164, 167-168, 171, 181, 189, 196, 199, 206, 209, 211, 237-238, 242, 243, 246, 254-255, 267, 271, 276-280, 288, 292, 312-365; Girador: ALBERTO GONZALEZ SUAREZ. Fecha de emisión: 02/02/2004. De no haber quien se oponga dentro de los días posteriores a esta publicación se la declarará sin ningún efecto y se entregará su importe a quien corresponda según la Ley.

BANCO DEL PACIFICO: Comunica al público que se va a proceder a revocar el siguiente Cheque # 591 - 620; Girador: HURI TZU HUANG. De no haber quien se oponga dentro de los días posteriores a partir de la última publicación, se lo declarará sin efecto y se entregará su valor a quien corresponda según la Ley.

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

03 MAR. 2004
EXTRACTO 3009-04

CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA ALPAYACU S.A.

La compañía **ALPAYACU S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de enero del 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **04.Q.IJ.0760** de 26 de febrero de 2004.

- 1.- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL:** Suscrito **US\$ 800,00** dividido en **800 acciones de US\$ 1,00** cada una.
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: "La proyección, la planificación, asesoramiento, financiamiento, administración o ejecución de programas de construcción..."

Quito, 26 de febrero de 2004
**Dr. Daniel Alvarez C.
ESPECIALISTA JURIDICO**

**FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS
JUZGADO 22o. DE LO CIVIL**

**REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CANTON SALITRE**

A: PIEDAD ALEJANDRINA VERA ESPINOZA.
LE HAGO SABER: Que en este Juzgado Vigésimo Segundo de lo Civil del cantón Salitre **JACINTO ARTURO PEREIRA NIEVES**, ha presentado la demanda de Divorcio N° 08-2004, cuyo extracto de demanda es el siguiente:
DEMANDANTE: JACINTO ARTURO PEREIRA NIEVES.
DEMANDADA: PIEDAD ALEJANDRINA VERA ESPINOZA.
OBJETO DE LA DEMANDA: El demandante solicita al Juez declare disuelto el vínculo matrimonial que los une.
JUEZ DE LA CAUSA: ABG. RICHARD INTRIAGO PINOARGOTE, Juez Vigésimo Segundo de lo Civil del cantón Salitre.
AUTO INICIAL: Salitre, 15 de enero del 2004; las 10h00.
VISTO: la demanda que antecede presentada por **JACINTO ARTURO PEREIRA NIEVES** es clara, precisa y completa por reunir los requisitos de los Arts. 71 y 1066 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se la admite al trámite Verbal Sumario. Cítese a la demandada **PIEDAD ALEJANDRINA VERA ESPINOZA**, por la prensa de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto declara bajo juramento desconocer su domicilio actual de la demandada y fundamentado en el Art. 109 # 11 inciso 2do. del Código Civil.
CUANTIA: INDETERMINADA.

Lo que comunico a Ud., para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal en esta ciudad de Salitre, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación caso contrario será tenida o declarada rebelde.

Salitre, 16 de enero del 2004

Antonio Vera Drouet
Secretario del Juzgado Vigésimo Segundo de lo Civil del cantón Salitre

Mzo. 1-11-24

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA FUTBOL-TIME CIA. LTDA.

La compañía **FUTBOLTIME CIA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de enero del 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **04.Q.IJ.0732** de 20 de febrero de 2004.

- 1.- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 04-G-DIC-0001033

**FAUSTO HARO MONTALVO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)**

CONSIDERANDO:

QUE el 14 de julio de 2003, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **CELLSHOP S.A.**;
QUE el ingeniero José Colón Herrera Balarezo en su calidad de Gerente